

IV.1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE LA AGENCIA PARA EL ACEITE DE OLIVA

Actividad

Por ley 28/1987 se crea la Agencia para el Aceite de Oliva, organismo autónomo, adscrito al MAPA a través de la Subsecretaría, encargado de los controles que garantizan la correcta aplicación de los regímenes de ayuda al sector del aceite de oliva, según se disponía en el Reglamento 136/66/CEE en la primera Organización Común de Mercado de las materias grasas (O.C.M.). En virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 864/2004, del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica y se adapta el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, las ayudas a la producción de aceite de oliva y las aceitunas de mesa previstas en el Reglamento n.º 136/66/CEE, se integran, a partir de la campaña de comercialización 2005/06, en el régimen de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

Ello no obstante, el Reglamento (CE) n.º 865/2004, del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establece la organización común del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa y que deroga, entre otros, el Reglamento n.º 136/66/CEE, ha establecido de forma expresa que las disposiciones necesarias para la gestión y el control de las ayudas a la producción de aceite de oliva y de las aceitunas de mesa seguirán siendo aplicables a efectos de la gestión y el control de la ayuda a la producción relativa a las campañas de comercialización hasta la 2004/05.

La derogación del Reglamento n.º 136/66/CEE conlleva, entre otros efectos, que todas las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico interno, dictadas en su desarrollo y aplicación, decaen conjuntamente con él al finalizar la presente campaña 2004/05. Entre ellas, se encuentran las que establecieron determinadas obligaciones a los diferentes operadores del sector de aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, todas ellas necesarias para que la Agencia para el Aceite de Oliva pueda completar las funciones de control que tiene encomendadas por la normativa comunitaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 865/2004.

La Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, tiene por objeto establecer el régimen transitorio de obligaciones contables y de información que han de cumplir, por cada una de sus instalaciones, las almazaras, las industrias de transformación de aceitunas de mesa, las envasadoras de aceite de oliva, las refinerías, las extractoras de aceite de orujo y los demás operadores del sector, para que la Agencia para el Aceite de Oliva pueda llevar a cabo el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en el sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

Estructura organizativa básica

La Agencia para el Aceite de Oliva, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1065/1988, de 16 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, queda conformada en:

Dirección-Unidad de Apoyo.

Dependiendo del Director se encuentra estructurada administrativamente en las Unidades:

Secretaría General.

Dirección Técnica de Control.

Dentro del Organismo, los principales responsables son los titulares de los puestos de Director, Secretaría General y Dirección Técnica de Control.

Régimen económico-financiero y contable

En cuanto a su organización Económico-Financiera y contable, en la Secretaría General se integra el Servicio de Régimen Económico-Financiero. La contabilidad, así como los procedimientos de ordenación de gastos y pagos de la Agencia para el aceite de Oliva, se ajusta, en el ejercicio 2005, a los de los Organismos Autónomos Administrativos.

Empleados

El número de empleados a 31 de diciembre era de 95 funcionarios y 10 laborales.

IV.2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Principios contables

Se han aplicado los principios contables públicos, reflejando la imagen fiel de la realidad contable del Organismo

IV.3 NORMAS DE VALORACIÓN

Criterios de amortización: Hasta la publicación de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del Inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, se venían amortizando los bienes del Organismo de acuerdo con unas tablas de amortización elaboradas según el tipo de bien. A partir de la publicación de esta Resolución, se ha tomado la misma, con las Tablas de amortización de su Anexo como referente.

Inmovilizado Immaterial: Los criterios utilizados para la amortización son los de la citada Resolución de 14 de diciembre de 1999.

Inmovilizado Material: Los criterios utilizados para la amortización son los de la citada Resolución de 14 de diciembre de 1999. El valor del inmovilizado material se corresponde con el valor de los bienes muebles propiedad del Organismo según inventario a 31.12.2005 y a los bienes recibidos en adscripción. Las adquisiciones realizadas en 2005 han sido como inversión de reposición.

IV.4. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL

No hay inversiones destinadas a uso general.

IV.5 INMOVILIZACIONES MATERIALES

La actuación más significativa ha sido la entrega a Patrimonio del Estado, con fecha 8 de abril de 2005, del edificio sito en la C/ Don Pedro, 10 de Madrid, que fue sede de la Agencia para el Aceite de Oliva hasta su traslado a la C/ José Abascal, 4, 7.ª planta.

IV.6. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES, INGRESOS Y GASTOS

Transferencias recibidas durante 2005

Transferencias corrientes: De la Administración del Estado: 2.928.560,00 €.

De la UE: 1.599.941,27 €.

Transferencias de capital: De la Administración del Estado 902.960,00 €

De la UE: 302.960,00 €

17084 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2006, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden 777/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, esta Presidencia resuelve la publicación en el Boletín Oficial del Estado del resumen de las cuentas anuales de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) correspondientes al ejercicio 2005.

Madrid, 1 de septiembre de 2006.-El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Santiago Menéndez de Luarda.

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
I. BALANCE
EJERCICIO 2005

		(Euros)					
Nº Cuentas	ACTIVO	2005	2004	Nº Cuentas	PASIVO	2005	2004
	A) INMOVILIZADO	3.582.738,53	3.449.974,82		A) FONDOS PROPIOS	20.855.411,44	15.806.021,51
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	15.806.021,51	11.430.845,45
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	1.215.437,44	1.257.767,17	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	2.367.301,09	2.192.207,65	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	-	-
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	-	-
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	C) ACTIVO CIRCULANTE	94.902.960,21	108.969.499,71	129	IV. Resultados del ejercicio	5.049.389,93	4.375.176,06
43, 44, 45, 47, 55, (490)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
54, 56, (597), (598)	II. Deudores	21.582.753,07	-	15	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
57	III. Inversiones financieras temporales	7.238,73	9.574,13	17, 18	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
480, 580	IV. Tesorería	73.312.968,41	108.959.925,58	259	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
	V. Ajustes por periodificación	-	-	50	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
		-	-	520, 526	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	77.630.287,30	96.613.453,02
		-	-	40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
		-	-	485, 585	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
		-	-		III. Acreedores	77.630.287,30	96.613.453,02
		-	-		IV. Ajustes por periodificación	-	-
		-	-		E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
		-	-		I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
		-	-		II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	98.485.698,74	112.419.474,53		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	98.485.698,74	112.419.474,53

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2005

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2005	2004	Nº Cuentas	HABER	2005	2004
	A) GASTOS	272.868.587,58	215.090.267,92		B) INGRESOS	277.917.977,51	219.465.443,98
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
64	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.281.041,10	4.463.522,62	740, 744	3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
	- Gastos de personal y prestaciones sociales	1.552.340,69	1.465.359,39		- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	427.446,25	374.377,11	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	173.802,87	126.167,85
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	2.301.254,16	2.623.786,12	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	12.763,03	4,00
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	-	-	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	161.039,84	126.163,85
650, 651	4. Transferencias y subvenciones	268.293.692,15	210.593.948,39	750, 751	5. Transferencias y subvenciones	277.458.963,07	219.054.726,07
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones corrientes	268.293.692,15	210.593.948,39		- Transferencias y subvenciones corrientes	276.382.093,07	217.566.266,07
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	1.076.870,00	1.488.460,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	293.854,33	32.796,91	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	285.211,57	284.550,06
	AHORRO	5.049.389,93	4.375.176,06		DESAHORRO		

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Envo)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
416A PREVISION DE RIESGOS EN LAS PRODUCCIONES AGRARIAS Y PESQUERAS	229.573.620,00	60.378.635,63	289.952.255,63	272.730.939,41	15.759.173,97	1.462.142,25
TOTAL	229.573.620,00	60.378.635,63	289.952.255,63	272.730.939,41	15.759.173,97	1.462.142,25

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	1.812.690,00	-	1.812.690,00	1.565.849,93	246.840,07	-
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.580.900,00	316.028,00	1.896.928,00	1.813.564,71	80.363,29	3.000,00
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.079.030,00	60.062.607,63	285.141.637,63	268.293.692,15	15.388.803,24	1.459.142,24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	228.472.620,00	60.378.635,63	288.851.255,63	271.673.106,79	15.716.006,60	1.462.142,24
6. INVERSIONES REALES	1.076.870,00	-	1.076.870,00	1.047.899,41	28.970,58	0,01
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.076.870,00	-	1.076.870,00	1.047.899,41	28.970,58	0,01
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	229.549.490,00	60.378.635,63	289.928.125,63	272.721.006,20	15.744.977,18	1.462.142,25
8. ACTIVOS FINANCIEROS	24.130,00	-	24.130,00	9.933,21	14.196,79	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	24.130,00	-	24.130,00	9.933,21	14.196,79	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	229.573.620,00	60.378.635,63	289.952.255,63	272.730.939,41	15.759.173,97	1.462.142,25

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.481,17	2.930,68	173.550,49	173.550,49	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	276.382.093,07	-	276.382.093,07	254.799.340,00	-	21.582.753,07
5. INGRESOS PATRIMONIALES	252,38	-	252,38	252,38	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	276.558.826,62	2.930,68	276.555.895,94	254.973.142,87	-	21.582.753,07
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.076.870,00	-	1.076.870,00	1.076.870,00	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.076.870,00	-	1.076.870,00	1.076.870,00	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	277.635.696,62	2.930,68	277.632.765,94	256.050.012,87	-	21.582.753,07
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.268,61	-	12.268,61	12.268,61	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.268,61	-	12.268,61	12.268,61	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	277.647.965,23	2.930,68	277.645.034,55	256.062.281,48	-	21.582.753,07

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
-VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			. Subproductos, y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
-VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
-GASTOS COMERCIALES NETOS					
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

**ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005**

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	277.632.765,94	272.721.006,20	4.911.759,74
2. (+) Operaciones con activos financieros	12.268,61	9.933,21	2.335,40
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	277.645.034,55	272.730.939,41	4.914.095,14
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			4.914.095,14

ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2005

III.6. BALANCE DE RESULTADOS E INFORME DE GESTIÓN

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA 21
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL POR PROGRAMAS 416A
 A) GRADO DE REALIZACIÓN DE OBJETIVOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PREVISTO	REALIZADO	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS	%
Cumplimiento del Plan Seguros Agrarios y liquidación de Planes anteriores	Subvención al coste del Seguro	De resultados	224.177.510,00	251.428.517,91	27.251.007,91	112,16
		Líneas de seguros				
		De medios	48	47	-1	97,92
		Laborales	2	1	-1	50,00

(Euros)

B) COSTE DE LOS OBJETIVOS REALIZADOS

OBJETIVO	ACTIVIDADES	COSTE PREVISTO (CRÉDITOS DEFINITIVOS)	COSTE REALIZADO (OBLIGACIONES RECONOCIDAS)	DESVIACIONES	
				ABSOLUTAS	%

D.1) *Organización.*—La Ley 87/1978, de 28 de diciembre de Seguros Agrarios, modificada en alguno de sus artículos por las Leyes 23/1986, de 24 de diciembre, Ley 21/1990 de 19 de diciembre, Ley 30/1995, de 8 de diciembre, Ley 53/2002, de 30 de Diciembre y Ley 62/2003, de 30 de diciembre. En su título séptimo, la Ley 87/1978 ordena la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica propia, creándose ésta por RD 2650/79, de 11 de octubre.

El artículo tercero del mencionado R.D., determina la actividad del Organismo, al indicar que: De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley 87/1978, corresponde a ENESA actuar como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, realizando los estudios necesarios sobre cobertura de riesgos y su ampliación, así como aquellos a asegurar en cada Plan Anual y cuantas funciones le encomiende la Administración en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento.

La estructura básica organizativa de la Entidad queda definida en los artículos quinto y décimo del R.D. 2650/79, de 11 de octubre.

ENESA estará regida por:

A) El Presidente. Jefe Superior del Organismo, que será el Subsecretario del Departamento.

B) La Comisión General (Reestructurada por Orden de 21 de noviembre de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y modificada por R.D. 388/98, de 13 de marzo). Está constituida por el Presidente, que será el Presidente de ENESA. El Vicepresidente, que será el Director de ENESA. Dos Vocales representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dos Vocales, uno de la Dirección General de Seguros y otro del Consorcio de Compensación de Seguros, en representación del Ministerio de Economía. Cuatro Vocales, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Organizaciones de las Cooperativas Agrarias, de ámbito estatal. Cuatro Vocales, de participación rotatoria anual representantes de las Comunidades Autónomas elegidas, conforme al criterio que se establezca por la Conferencia Sectorial de Agricultura, de entre aquellas que decidan integrarse en la Comisión. Un Vocal, representante de la entidad que agrupe a las Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados.

Con voz pero sin voto, podrán asistir el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de Departamento, el Interventor Delegado en el Organismo y el Secretario General del Organismo, que será Secretario de la Comisión.

C) El Director de la entidad, con nivel orgánico de Subdirector General. Dependientes del Director, la Entidad se estructura en las siguientes unidades:

Adjunto al Director.

Área de Gestión, Promoción, Control e Inspección de Ayudas.

Área de Estudios e Investigación.

Secretaría General, de la que a su vez depende el Servicio de Contabilidad, que no está descentralizado.

Como órgano de coordinación y colaboración en materia de Seguros Agrarios, aparece creada por Orden de 21 de noviembre de 1996 y reestructurada por R.D. 388/98, de 13 de marzo, la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas. Está integrada por representantes de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. Su Presidente y Vicepresidente, serán el Presidente y Director de ENESA respectivamente y 17 vocales representantes de las Comunidades Autónomas. El Secretario será el Secretario General de ENESA, que actuará sin voz ni voto. A requerimiento del Presidente, asistirán los funcionarios de ENESA que se consideren necesarios para ser oídos sobre cuestiones concretas.

Las Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios establecidas por la Orden de 21 de noviembre de 1996, se adaptarán al R.D. 388/98 de 13 de marzo y se constituirán en el ámbito de cada una de las Comunidades Autónomas, actuando como órgano de apoyo a ENESA, para el logro de los fines asignados a los Planes de Seguros Agrarios. La Orden de 7 de julio de 1998 del Ministerio de la Presidencia, modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, estableciendo la composición y funciones de estas Comisiones Territoriales de Seguros Agrarios.

La Entidad Estatal de Seguros Agrarios, prestará los siguientes servicios:

Elaboración y ejecución del Plan Anual de Seguros Agrarios.

Elaboración de estudios sobre materias relacionadas con los seguros agrarios.

Gestión de la subvención de la Administración General del Estado que se concede a los agricultores, ganaderos y acuicultores para atender al pago de una parte del coste del seguro.

Fomento y divulgación de los seguros agrarios, mediante:

Campañas publicitarias institucionales.

Edición de publicaciones.

Organización y colaboración en seminarios, cursos y jornadas.

Información y asesoramiento al sector agrario y a Entidades e Instituciones, nacionales o extranjeras, sobre materias relacionadas con los seguros agrarios.

Actuación como árbitro de equidad en todas las cuestiones que sean sometidas a su decisión arbitral por mutuo acuerdo del asegurado y el asegurador.

Gestión de las ayudas de carácter extraordinario que apruebe el Gobierno para paliar daños en producciones agrarias, a causa de catástrofes naturales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17085 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el Instituto de Salud «Carlos III», para el desarrollo de determinadas actividades de carácter científico y técnico.*

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Castilla y León, para establecer el marco de desarrollo de Actividades de carácter científico y técnico.

Suscrito el 6 de julio de 2006, Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León, y el Instituto de Salud «Carlos III», en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, de la Junta de Castilla y León, y el Instituto de Salud «Carlos III», para el desarrollo de determinadas actividades de carácter científico y técnico a desarrollar en Castilla y León

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud Carlos III, y la Comunidad de Castilla y León, para establecer el marco de desarrollo de Actividades de carácter científico y técnico.

En Valladolid, a 6 de julio de 2006.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. César Antón Beltrán, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, («Boletín Oficial de Castilla y León» número 128, del 4 de julio de 2003), actuando en nombre propio y representación de la Consejería de Sanidad, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 1, de Valladolid, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 26.1. I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,